

| | | | | |
|--|--|----------------------------|------------------------------|---------------|
|  H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA | H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA | | | |
| | NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN | | | |
| | Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia | CÓDIGO: FN 117/2022 | ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022 | Página 1 de 5 |

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144424000234
Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 02-10-2024

Chihuahua, Chih., a 16 de octubre de 2024

Roxana Contreras Contreras

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. **080144424000234**, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 02 de octubre del año 2024, se recibió por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - Sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:

“Descripción de la solicitud: Solicito que se me informe por parte de la dirección de recursos humanos del congreso de chihuahua y del coordinador de los diputados de morena en el congreso de estado de chihuahua lo siguiente. El monto total del sueldo y otro tipo de ingresos por concepto de bonos, compensación y gratificaciones de la empleada JENSY ABRIL RESENDIZ DOMINGUEZ porque en la página de transparencia dice que gana 49,621, el año pasado 48,4333 y cuando entró 47,000. Desde cuándo cobra en el congreso, los aumentos de ingresos y quién lo ha solicitado, también quien solicitó su contratación. También necesito se me informa a que área del congreso o fracción legislativa está adscrita dicha JENSY ABRIL RESENDIZ DOMINGUEZ y en cual piso trabaja. Me manden su curriculum y la documentación que soporte sus grados académicos como son título o cedula profesional (estatal o federal) y se me informen las actividades y funciones que desarrolla, aparte de ser la pareja del Cuauhtémoc. Su checador o registro de asistencia, de entradas y salidas,

| | | | | |
|--|--|----------------------------|------------------------------|---------------|
|  H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA | H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA | | | |
| | NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN | | | |
| | Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia | CÓDIGO: FN 117/2022 | ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022 | Página 2 de 5 |

también lo quiero y si no checa, porque no checa, y desde cuando no checa y quien pidió que no checara. También solicito si conforme la información que se publicó en la siguiente nota <https://laopcion.com.mx/la-fuentemovil/los-amoros-20240923-473522.html> y <https://laopcion.com.mx/la-fuente-movil/el-diputado-c-20240924-473586.html> la inicial del diputado C corresponden al diputado Cuauhtémoc Estrada de morena y si es también que las iniciales de je son a la persona y si corresponden a JENSY ABRIL RESENDIZ DOMINGUEZ. También solicito se informe si en el congreso del estado existen reglas de ética o moralidad para permitir que un coordinador de diputados mantenga un amorío con la funcionaria pública que se refiere la nota, conocida como J y si dichas iniciales corresponden a la directora de recursos humanos Judith Estrada Cervantes, quien es una mujer casada, cuyo esposo labora en el poder judicial Othoniel Corral que gana 15, 735. Solicito que el coordinador de morena en el congreso del estado de chihuahua informe si su conducta inmoral y falta de ética es correspondiente a la “cartilla moral” del gobierno de México y si mantener una relación con dos mujeres en el congreso del estado es correspondiente a las frases del movimiento “no robar, no mentir y ni traicionar” finalmente solicito que se informe el monto total de sueldo, salario, compensación, bonos y demás otro ingreso de la señora Gloria Judith estrada cervantes y su curriculum, así como la versión pública de ese curriculum y también los documentos que sustenten sus grados académicos, como son título de licenciatura, cedula profesional (federal y estatal).

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Administración, para que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyó la información que a continuación se le expone:

“En respuesta al oficio No. UT-LXVII/420/2024 derivado de la Solicitud de Información con número de folio **080144424000234**, en el cual hace el siguiente requerimiento:

- Descripción de la información solicitada:

| | | | | |
|--|--|----------------------------|------------------------------|---------------|
|  H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA | H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA | | | |
| | NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN | | | |
| | Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia | CÓDIGO: FN 117/2022 | ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022 | Página 3 de 5 |

Solicito que se me informe por parte de la dirección de recursos humanos del congreso de chihuahua y del coordinador de los diputados de morena en el congreso de estado de chihuahua lo siguiente. El monto total del sueldo y otro tipo de ingresos por concepto de bonos, compensación y gratificaciones de la empleada JENSY ABRIL RESENDIZ DOMINGUEZ porque en la página de transparencia dice que gana 49,621, el año pasado 48,4333 y cuando entró 47,000. Desde cuándo cobra en el congreso, los aumentos de ingresos y quién lo ha solicitado, también quien solicitó su contratación. También necesito se me informa a que área del congreso o fracción legislativa está adscrita dicha JENSY ABRIL RESENDIZ DOMINGUEZ y en cual piso trabaja. Me manden su curriculum y la documentación que soporte sus grados académicos como son título o cedula profesional (estatal o federal) y se me informen las actividades y funciones que desarrolla, aparte de ser la pareja del Cuauhtémoc. Su checador o registro de asistencia, de entradas y salidas, también lo quiero y si no checa, porque no checa, y desde cuando no checa y quien pidió que no checara. También solicito si conforme la información que se publicó en la siguientes nota <https://laopcion.com.mx/la-fuente-movil/los-amoros-20240923-473522.html> y <https://laopcion.com.mx/la-fuente-movil/el-diputado-c-20240924-473586.html> la inicial del diputado C corresponden al diputado Cuauhtémoc Estrada de morena y si es también que las iniciales de je son a la persona y si corresponden a JENSY ABRIL RESENDIZ DOMINGUEZ. También solicito se informe si en el congreso del estado existen reglas de ética o moralidad para permitir que un coordinador de diputados mantenga un amorío con la funcionaria pública que se refiere la nota, conocida como J y si dichas iniciales corresponden a la directora de recursos humanos Judith Estrada Cervantes, quien es una mujer casada, cuyo esposo labora en el poder judicial Othoniel Corral que gana 15, 735. Solicito que el coordinador de morena en el congreso del estado de chihuahua informe si su conducta inmoral y falta de ética es correspondiente a la “cartilla moral” del gobierno de México y si mantener una relación con dos mujeres en el congreso del estado es correspondiente a las frases del movimiento “no robar, no mentir y ni traicionar” finalmente solicito que se informe el monto total de sueldo, salario, compensación, bonos y demás otro ingreso de la señora Gloria Judith estrada cervantes y su curriculum, así como la versión pública de ese curriculum y también los documentos que sustenten sus grados académicos, como son título de licenciatura, cedula profesional (federal y estatal).

En atención a su solicitud, se hace de su conocimiento que en términos de lo previsto en los artículos 3 fracción VII y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos 5 fracciones XIII y XIX y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, los órganos del Estado únicamente están obligados a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, por lo que debe concluirse que la prerrogativa en comento de ninguna manera confiere el derecho a obtener algún pronunciamiento sobre la justificación de los actos de un órgano del Estado o, menos aún, sobre la interpretación de alguna disposición del marco constitucional y legal que los regula, salvo que tal pronunciamiento o interpretación consten en un documento que se haya elaborado previamente por el Sujeto Obligado para pronunciarse sobre los aspectos solicitados.¹ Por lo cual procederemos a brindar

¹ Lo anterior, de conformidad con el Criterio Reiterado 09-2023- “Diferencia de Derecho de Acceso a la Información y Consulta” emitido por el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública. Mismo que puede consultar en el siguiente hipervínculo: <https://www.ichitaip.org/2023/12/08/criterio-reiterado-09-2023-diferencia-de-derecho-de-acceso-a-la-informacion-y-consulta/>

| | | | | |
|--|--|----------------------------|------------------------------|---------------|
|  H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA | H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA | | | |
| | NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN | | | |
| | Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia | CÓDIGO: FN 117/2022 | ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022 | Página 4 de 5 |

atención a su solicitud con las expresiones documentales en las cuales se hace referencia a la información solicitada.

La Información se pone a disposición del peticionario en la modalidad de consulta directa, en formato físico en que se posee, a través de la Unidad de Transparencia, siendo esto en el domicilio ubicado en calle Libertad No. 9, Zona Centro, C.P. 31000, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, Planta Baja del Edificio Legislativo, pudiendo llevar a cabo la consulta directa a partir del día miércoles 16 de octubre del 2024 en horario de atención de las 09:00 a la 15:00 horas. El personal que le brindará acceso es la Lic. Alondra Aimeé Vázquez Robles, Personal de Unidad de Transparencia, con datos de contacto:

- Dirección de correo electrónico: avazquez@congresochoihuahua.gob.mx
- Teléfono 614-4123200 Extensión 25166

En espera de que la información anterior sea suficiente para dar cumplimiento con lo preceptuado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.”

Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:

- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
 - (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
 - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;

| | | | | |
|--|--|----------------------------|------------------------------|---------------|
|  <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p> | H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA | | | |
| | NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN | | | |
| | Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia | CÓDIGO: FN 117/2022 | ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022 | Página 5 de 5 |

- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó la Lic. Coral Fontes Gutiérrez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.